



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto no tiene en cuenta notificación y corrige oficio

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01029-00

1. Por ser procedente la solicitud elevada por el gestor judicial del extremo demandante (*PDF 001, C.1*), y con apoyo en las previsiones del artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir el oficio 066 de 2022, ya que se indicó erróneamente el número de matrícula del inmueble objeto de cautela.

En consecuencia, se ordena **volver a oficial** a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, para que inscriba la medida decretada en auto del 9 de diciembre de 2021 y expida el correspondiente certificado de tradición del inmueble, donde conste la inscripción de esta.

2. No se tiene en cuenta la gestión de notificación adelantada por la parte actora conforme los parámetros de los artículos 291 y 292 del CGP (*PDF 012, Cno1*), comoquiera que aquellas no cumplen con las formalidades propias de ese tipo de notificación, esto es, que la empresa de servicio postal deberá **cotejar y sellar** una copia de la comunicación y anexos remitidos, pues así lo establece el inciso cuarto del numeral 3° del artículo 291 *ibidem*.

3. En virtud a que el 7 de febrero de 2023 la demandada Magda Lucia Pérez Triana manifestó que conoce de la existencia del mandamiento de pago proferido al interior de este asunto, se entiende notificada por **conducta concluyente** de todas las decisiones emitidas en el proceso (Art. 301 del C.G.P.), a partir de la fecha de presentación de ese escrito.

3. En virtud a que el expediente se encontraba al despacho para esa data, **secretaría remita el link del expediente** y contabilice el término con que cuenta la pasiva para ejercer su derecho de defensa y contradicción de conformidad con lo reglado en el canon 91 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 047 del 27 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe38a4fef83a31c4176d320f5118a61db476646df1a3303058dd73b0e7f11789**

Documento generado en 24/03/2023 05:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>